

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005

TEXTO VIGENTE
Últimas reformas publicadas DOF 11-10-2006

ARTÍCULO 29.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Curricular el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las propuestas de planes y programas de estudio para la educación básica;
- II. Proponer estándares de calidad para el proceso pedagógico y los métodos o enfoques pedagógicos considerados como apropiados, así como para evaluar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Dirección General de Evaluación de Políticas y las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, el logro académico de los alumnos, en los diversos niveles y modalidades aplicables a las escuelas de educación básica;
- III. Proponer cambios al currículo y a los métodos o enfoques pedagógicos en vigor, previa consulta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las respectivas entidades especializadas;
- IV. Proponer lineamientos y criterios pedagógicos que orienten los programas de estudio de educación inicial;
- V. Proponer, considerando la opinión de las autoridades educativas locales y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las respectivas instancias especializadas, lineamientos para verificar la correcta aplicación de normas pedagógicas y estándares referidos a los planes y programas de estudio, así como los métodos aplicados en los planteles que imparten educación inicial, especial y básica;
- VI. Proponer a la Dirección General de Materiales Educativos los contenidos de los libros de texto gratuitos, considerando la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;
- VII. Establecer lineamientos y asesorar a las autoridades educativas locales para la elaboración de los contenidos regionales de los planes y programas de estudio, así como sobre la aplicación de métodos pedagógicos;
- VIII. Difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, entre los padres de familia y la sociedad información que permita asegurar la comprensión de los propósitos de los planes, programas y enfoques de la educación básica;
- IX. Proponer a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y a las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, el desarrollo de proyectos experimentales en materia de contenidos para la educación básica;
- X. Llevar el registro de los planes y programas de estudio oficiales;
- XI. Contribuir al desarrollo de las capacidades técnicas de equipos estatales para el desarrollo de los contenidos regionales, y
- XII. Desarrollar, en coordinación con las entidades y unidades administrativas competentes, programas y acciones para atender necesidades educativas de los grupos vulnerables.